



ÁREA DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO
PRESUPUESTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA DE INFORMACIÓN REFERENCIAL 11/2024-2025-ASISP/DIP

ENTIDADES PÚBLICAS ENCARGADAS DE LA RECTORÍA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN DIVERSOS PAÍSES

Lima, 29 de agosto de 2024

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| Presentación | 4 |
| I. Entidades encargadas de la rectoría sobre políticas de igualdad entre hombres y mujeres en países de América Latina y el Caribe | 5 |
| Argentina | 5 |
| Bolivia | 5 |
| Brasil | 7 |
| Chile | 7 |
| Colombia | 8 |
| Costa Rica | 9 |
| Cuba | 10 |
| Ecuador | 10 |
| El Salvador | 10 |
| Guatemala | 11 |
| Honduras | 12 |
| México | 13 |
| Panamá | 13 |
| Paraguay | 14 |

| | |
|--|-----------|
| Perú | 14 |
| República Dominicana | 15 |
| Uruguay | 16 |
| Venezuela | 17 |
| II. Entidades encargadas de la rectoría sobre políticas de igualdad entre hombres y mujeres en otros países del mundo | 18 |
| América del Norte | 18 |
| Canadá | 18 |
| Estados Unidos | 19 |
| Europa | 19 |
| Alemania | 19 |
| España | 20 |
| Francia | 20 |
| África | 21 |
| Ruanda | 21 |

PRESENTACIÓN

El Departamento de Investigación Parlamentaria, a través del Área de Servicios de Investigación y Seguimiento Presupuestal, ha elaborado la Nota de Información Referencial N° 11/2024-2025-ASISP/DIP, con el objetivo de brindar información sobre las entidades rectoras de las políticas públicas de igualdad entre hombres y mujeres, en diversos países; especialmente, en América Latina.

Para lo cual se ha consultado la información disponible en las fuentes oficiales sobre la materia; cuyas referencias se consignan en el presente documento.

Esperamos poder brindar información que contribuya a la labor parlamentaria.

I. Entidades encargadas de la rectoría sobre políticas de igualdad entre hombres y mujeres en países de América Latina y el Caribe

| PAIS | ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA | OBJETIVOS/FUNCIONES PRINCIPALES |
|---------------------------|---|---|
| Argentina ^{1, 2} | <p>Programa Nacional de Víctimas contra las Violencias, adscrito a la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto 8/2023 (10/12/2023) - Decreto 451/2024 (24/5/2024) | <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirigir los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria del Ministerio. (...) 4. Intervenir en lo relativo al asesoramiento, orientación y acompañamiento de víctimas de delitos, a través del Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos, creado mediante la Ley N° 27.372. (...) 6. Promover, impulsar y coordinar a nivel federal políticas de atención, asesoramiento, acompañamiento y contención psicosocial para víctimas de violencia intrafamiliar y sexual y de abuso sexual infantil, a través del PROGRAMA LAS VICTIMAS CONTRA LAS VIOLENCIAS, ratificado por la Resolución del Ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 170/08. 7. Impulsar políticas de acceso a la información, promoción y formación en derechos, coordinar el desarrollo de acciones en materia de protección de derechos respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad y desarrollar indicadores de acceso a la justicia en todo el país. 8. Intervenir en el desarrollo de las acciones orientadas a víctimas de violencia y discriminación, en un marco de asistencia integral familiar. 9. Recibir la demanda efectiva de las personas y de las organizaciones de la sociedad civil en las temáticas vinculadas a las políticas públicas orientadas a víctimas de violencia y discriminación, en un marco de asistencia integral familiar, en el ámbito de su competencia. (...) |
| Bolivia ³ | <p>Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización⁴. (SEPMUD), actualmente adscrito al Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 3774 (16/1/2019) - Decreto Supremo N° 4958 (14/6/2023) | <ol style="list-style-type: none"> a) Monitorear, realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las normativas y políticas públicas en el marco del presente Decreto Supremo; (DS 3774-2019) b) Promover, proponer y recomendar la elaboración y ejecución de políticas públicas, orientadas a la despatriarcalización y la transversalización de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales, comunicacionales y otros; c) Coordinar con las entidades cabeza de sector, la elaboración y ejecución de programas y proyectos para el acceso de las mujeres al empleo, crédito, tierras, tecnología, información, servicios públicos y otros que favorezcan al ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres; |

¹ Argentina: Gobierno de la República Argentina. Jefatura de Gobierno. Mapa del Estado. Ministerio de Justicia. <https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/ministerios/010>

² Argentina: Hasta el 10/12/2023, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad estaba a cargo de la política de género del país. Fue creado el 10/12/2019. Fue disuelto mediante Ley de Ministerios (D.8/2023) asignando sus funciones a la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género, que inicialmente fue ubicada en el Ministerio de Capital Humano y en 24/5/2024 se adscribió al Ministerio de Justicia.

³ Bolivia: Política Plurinacional de Descolonización y Despatriarcalización "La Bolivia de iguales desde nuestras diversidades" Decreto Supremo 4958 de 14 de junio del 2023. Ver: <https://www.minculturas.gob.bo/wp-content/uploads/2023/12/POLITICA-DE-DESCOLONIZACION-Y-DESPATRIARCALIZACION.pdf>

⁴ Bolivia: Mediante el DS N° 3774 (16/1/2019) se creó el SEPMUD como organismo autónomo adscrito al Ministerio de Justicia y Transparencia. En ese mismo decreto se conformó el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez. <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N3774.html>

Entidades públicas encargadas de la rectoría de políticas de igualdad en diversos países

| | | |
|--|---|--|
| | | <p>d) Brindar apoyo en los casos de relevancia social de violencia contra las mujeres, conforme al reglamento y/o recomendados por el Gabinete Especial;</p> <p>e) Coordinar con las instancias correspondientes, el apoyo social en favor de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres privadas de libertad, mujeres con discapacidad y otras en situación de vulnerabilidad;</p> <p>f) Promover la coordinación y articulación de las mujeres autoridades del nivel central, departamental, regional, municipal, indígena originaria campesinas y de las organizaciones sociales, sindicales y populares para la implementación de las políticas públicas;</p> <p>g) Coordinar y articular las acciones de despatriarcalización con la Unidad de Despatriarcalización del Ministerio de Culturas y Turismo.</p> |
| | <p>Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N° 3774 (16/1/2019) - Decreto Supremo N° 4958 (14/6/2023) | <p>Depende directamente de la Presidencia de la República y está conformado por: Presidenta o el Presidente del Estado Plurinacional que lo preside; los titulares de los Ministerios de Relaciones Exteriores; Presidencia; Gobierno; Justicia y Transparencia Institucional; Salud y Deportes; Educación; y, Culturas, Descolonización y Despatriarcalización.</p> <p>La Secretaría Técnica del Gabinete Especial es ejercida por la Directora General Ejecutiva del SEPMUD y coordina directamente con las organizaciones de mujeres y el Comité Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente.⁵</p> |
| | <p>Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - DS N° 4857 (6/1/2023) | <p>Art. 72° del DS 4857 (Estructura Jerárquica) del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades está conformada por las siguientes direcciones generales: de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional; Niñez y Personas Adultas Mayores; de la Juventud.</p> <p>Tiene las siguientes funciones relacionadas:</p> <p>a) Formular, dirigir y concertar políticas, normas, planes, programas y proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores;</p> <p>b) Promover el cumplimiento de la Constitución Política del Estado y de instrumentos internacionales en los ámbitos de equidad de género y generacional;</p> <p>c) Proponer y coadyuvar la incorporación del principio de igualdad de oportunidades en las entidades territoriales autónomas;</p> <p>d) Evaluar y monitorear a las entidades territoriales autónomas en la ejecución y cumplimiento de planes, programas y proyectos relativos a la equidad de género y a la igualdad de oportunidades;</p> <p>e) Transversalizar el enfoque de género y promover la igualdad de oportunidades intergeneracionales en las políticas sectoriales y de la gestión pública, articulando acciones con los órganos del Estado y las organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>f) Formular, concertar y ejecutar las políticas nacionales con las entidades territoriales autónomas, en la defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres, de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores;</p> |

⁵ Fuente: <https://www.inforse.com.bo/2019/07/16/decalogo-del-gabinete-especial-de-lucha-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-y-la-ninez/>

Entidades públicas encargadas de la rectoría de políticas de igualdad en diversos países

| | | |
|---------------|--|--|
| | | <p>g) Formular normas para fortalecer los mecanismos de protección, prevención, atención, recuperación y sanción de la violencia en razón de género, generacional y maltrato institucional;</p> <p>h) Coordinar, gestionar y supervisar en las entidades territoriales autónomas, la asignación de recursos económicos que permitan la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos con enfoque de género y proyectos dirigidos a la niñez, adolescencia, juventud y personas adultas mayores;</p> <p>i) Coordinar, elaborar y vigilar políticas y normas con las entidades territoriales autónomas para garantizar los derechos de mujeres y hombres, de las familias y el interés superior del niño, niña y adolescente.</p> |
| Brasil | <p>Ministerio de las Mujeres⁶ - Decreto N° 11.351 de 01 de enero de 2023</p> | <p>El Ministerio de las Mujeres tiene las siguientes áreas de responsabilidad: (Art. 1)</p> <p>I - Formulación, coordinación y ejecución de políticas y directrices para garantizar los derechos de las mujeres;</p> <p>II - Políticas para las mujeres;</p> <p>III - Articulación y seguimiento de las políticas para las mujeres en los tres ámbitos federativos;</p> <p>IV - Articulación intersectorial y transversal con órganos y entidades, públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil;</p> <p>V - Articulación, promoción y ejecución de programas de cooperación con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, para implementar políticas para las mujeres;</p> <p>VI - Preparación y ejecución de campañas educativas y antidiscriminatorias a nivel nacional; y</p> <p>VII - Monitorear la implementación de la legislación sobre acciones afirmativas y definir acciones para cumplir con los acuerdos, convenios y planes de acción para garantizar la igualdad de género y combatir la discriminación.</p> <p>El Ministerio de la Mujer está integrado por una secretaría ejecutiva y tres secretarías nacionales: de Articulación Institucional, Acciones Temáticas y Participación Política (SENATP); de Autonomía Económica (SENAEC); y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres (SENEV).</p> |
| Chile | <p>Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género⁷ - Ley 20.820 (20/03/2015)</p> | <p>De acuerdo a la información disponible⁸, realiza las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Promueve y resguarda los derechos de las mujeres y la igualdad de género. -Trabaja para que todas las mujeres sean tratadas con respeto y sin discriminación. -Incentiva la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión y en las organizaciones sociales y políticas. -Apoya a las mujeres para su incorporación al empleo y el emprendimiento. -Coordina y promueve iniciativas contra la violencia hacia las mujeres en todas sus manifestaciones. -Impulsa la corresponsabilidad de hombres y mujeres en el cuidado los hijos, hijas y familiares y las labores del hogar. -Estudia la situación de las mujeres y la equidad de género en el país para atender mejor sus necesidades. |

⁶ Brasil. Ministerio de las Mujeres. Ver: <https://www.gov.br/mulheres/pt-br/>

⁷ Chile. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Ver https://minmujeriveg.gob.cl/?page_id=34975

⁸ Fuente: https://minmujeriveg.gob.cl/?page_id=34975

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| | | <p>-Vela por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo a los tratados y convenciones internacionales que Chile ha suscrito.</p> <p>-Elabora políticas públicas que respondan a la diversidad de mujeres que habita el país; para las que son madres y las que no lo son, las que trabajan con una remuneración fuera del hogar y las que lo hacen en la casa, de pueblos originarios, rurales y urbanas, de la diversidad sexual y de las distintas edades y etapas de la vida.</p> <p>-Formula, coordina y evalúa el Plan Nacional de igualdad entre hombres y mujeres.</p> |
| <p>Colombia⁹</p> | <p>Ministerio de Igualdad y Equidad¹⁰</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 2281 (2023) - Sentencia C-161/2024 de la Corte Constitucional de Colombia | <p>Artículo 3.- Objeto: diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.</p> <p>Artículo 4.- Funciones (entre otras)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar acciones dirigidas a la eliminación de todas las violencias contra las mujeres y la eliminación de barreras económicas, sociales y políticas o de discriminación contra ellas. - Formular, adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para definir, gestionar y focalizar la atención de poblaciones históricamente excluidas. - Promover herramientas de participación y organización ciudadana para fortalecer la incidencia de los grupos poblacionales, históricamente discriminados o marginados en las agendas de política pública, procesos de autogobierno y derechos étnicos territoriales de los pueblos étnicos, en coordinación con las demás entidades competentes. - Fomentar la innovación social de iniciativas privadas y locales, entre otras, para poner en funcionamiento las políticas de igualdad y equidad bajo los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico racial e interseccional en el accionar estatal y promover condiciones de igualdad política, económica y social a todas las poblaciones vulnerables localizadas. - Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes, proyectos y oferta social de competencia del Sector de Igualdad y Equidad; y rendir cuentas a la ciudadanía mediante mecanismos participativos de control social - Generar información periódica que permita visibilizar las características, contextos y condiciones de vida que impiden a las personas superar la inequidad y desigualdad - Dirigir, coordinar, orientar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Nacional de Cuidado. Así como formular, implementar y evaluar políticas relacionados con ayudas, generación de ingresos, capacitación y formación, y demás acciones que permitan retribuir las labores de cuidado que desempeña la población cuidadora. |

⁹ Colombia. Ministerio de Igualdad y Equidad. Ver: <https://www.minigualdadyequidad.gov.co/portal/>

¹⁰ Colombia. El Ministerio de la Igualdad y Equidad fue creada por el Congreso, a través de la Ley 2281 (2023) promulgada el 4/1/2023. Sin embargo, el 8 de mayo del 2024 ha declarado inexecutable dicha ley de creación, por no haberse respetado los procedimientos constitucionales y reglamentarios para la aprobación. La aplicación de la sentencia se ha diferido hasta finalizar la legislatura 2025-2026, con el fin de que el Parlamento apruebe una nueva ley tomando en cuenta los criterios establecidos por la Corte Constitucional.

| | | |
|--------------------------------|---|---|
| <p>Costa Rica¹¹</p> | <p>Instituto Nacional de las Mujeres¹² - Ley 7801 (30/04/1998) (versión actualizada al 2023)</p> | <p>(Art.3.)- Fines:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales. b) Proteger los derechos de la mujer consagrados en convenios y tratados internacionales; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones para mejorar la situación de la mujer. c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como la política nacional para la igualdad y equidad de género. d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad. <p>(Art. 4.)- Atribuciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Elaborar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de políticas públicas para la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. b) Coordinar las políticas nacionales de desarrollo para que contengan la promoción de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. d) Coordinar las acciones e instancias existentes en el seno de la Administración Pública, para promover la condición de las mujeres y la equidad de género. e) Promover la creación de oficinas ministeriales, sectoriales y municipales de la mujer; y garantizar y coordinar su funcionamiento. f) Elaborar, coordinar y ejecutar acciones que impulsen el desarrollo de la familia como espacio de socialización de los derechos humanos e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. g) Brindar asesoramiento y orientación jurídica a todas las instituciones del Estado para que desempeñen sus actividades sin discriminación entre mujeres y hombres. h) Vigilar que las disposiciones administrativas no sean discriminatorias y respeten los derechos de las mujeres. i) Emitir criterio acerca de los proyectos de ley en trámite legislativo relacionados con la condición de género y la situación de las mujeres y las familias. j) Promover y facilitar la creación y el funcionamiento de un fondo para fomentar actividades productivas y de organización de las mujeres. k) Coadyuvar, cuando sea pertinente, en los procesos judiciales que afecten derechos de las mujeres. l) Promover y realizar investigaciones que permitan conocer la condición de las mujeres, la equidad de género y la situación de las familias. m) Mantener relaciones de intercambio y cooperación con los organismos internacionales que se ocupen de la promoción de las mujeres. n) Promover la actividad asociativa de las mujeres, brindando a sus organizaciones la asistencia que proceda para su constitución y mejor desarrollo. |
|--------------------------------|---|---|

¹¹ Costa Rica: Se ha encontrado referencia oficial de la Ministra de la Condición de la Mujer que es miembro del Gabinete ministerial. Pero no se ha podido encontrar ninguna referencia a una entidad ejecutora, con excepción del Instituto Nacional de las Mujeres. Ver: <https://www.presidencia.go.cr/gabinete/ministra-de-la-condicion-de-la-mujer>

¹² Costa Rica: De acuerdo con su Ley Orgánica (Art. 6), la Junta Directiva está integrada por: la Presidencia Ejecutiva que es nombrada por el Consejo de Gobierno y tiene rango ministerial; y, los representantes de los ministerios de Educación, Trabajo y Seguridad Social, Salud, del Instituto Mixto de Ayuda Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje. Asimismo, la integra una persona representante de las organizaciones sociales, nombrada por el Consejo de Gobierno a partir de una terna sometida por el Foro de las Mujeres. Ver: <https://www.facebook.com/inamu.costarica/>

Entidades públicas encargadas de la rectoría de políticas de igualdad en diversos países

| | | |
|--------------------|---|---|
| | | <p>ñ) Promover y suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo y financiamiento de programas de servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y patrocinio legal gratuito a mujeres en el marco de procesos judiciales relacionados con la aplicación de la Ley 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, otros delitos sexuales cometidos contra mujeres mayores de 15 años y otros procesos judiciales en materia de familia, relacionados con violencia hacia las mujeres.</p> |
| Cuba | <p>Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres (PAM)¹³</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Presidencial 198/2021 (8/3/2021) | <ul style="list-style-type: none"> - El PAM promueve una mayor integralidad y efectividad en la prevención y eliminación de la discriminación contra las mujeres, así como a fortalecer los mecanismos y la capacidad profesional de los funcionarios y servidores públicos para incorporar las cuestiones de género en la elaboración de políticas, programas y en la prestación de servicios. - Constituye un Programa de Gobierno, que con la participación de la Federación de Mujeres Cubanas, promueve y garantiza las acciones de seguimiento, evaluación y control que corresponden a los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales y otras organizaciones e instituciones, así como las respuestas de estos a las recomendaciones que emite el "Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres". - Tiene como objetivo principal: promover el avance de las mujeres y la igualdad de derechos, oportunidades y posibilidades, refrendados en la Constitución de la República de Cuba, así como, profundizar en los factores objetivos y subjetivos que, como expresiones de discriminación, persisten en la sociedad cubana y obstaculizan un mayor resultado en lo económico, político, social y familiar, con el fin de eliminarlos.¹⁴ |
| Ecuador | <p>Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos¹⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ejecutivo 609 (29/11/2022) | <ul style="list-style-type: none"> - Tiene la misión de trabajar para la garantía y promoción de los Derechos Humanos, a través de políticas públicas de prevención, atención y reparación; para promover la equidad más real a favor de los titulares y que se encuentren en situación de desigualdad por razones de discriminación, vulnerabilidad y violencia.¹⁶ - Debe fortalecer los servicios especializados de atención y protección a las víctimas de violencia existentes actualmente, así como fomentar nuevos servicios con énfasis en el área rural del país. - Tiene a su cargo la gestión de la plataforma tecnológica del Registro Único de Violencia contra las Mujeres (RUV) integrándola a la arquitectura tecnológica del ente rector de derechos humanos. |
| El Salvador | <p>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)¹⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo 644 (29/2/1996) | <ul style="list-style-type: none"> - Tiene por objeto la rectoría en materia de políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida, así como velar por la incorporación sistemática del principio de igualdad y no discriminación en todas las instituciones públicas y privadas, impulsar la adopción e implementación de las medidas necesarias de prevención, atención y protección, pertinentes y adecuadas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, propiciando su participación social, política, cultural, económica y tecnológica en el ámbito público y privado. |

¹³ Cuba. En marzo del 2021, se adoptó por Decreto Presidencial 198/2021, el PAM como la agenda del Estado cubano para el adelanto de las mujeres, concordante con los lineamientos de la Constitución de la República (2019) y con los compromisos internacionales. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-12/cuba.pdf>

¹⁴ Fuente: PNUD-Cuba <https://www.undp.org/sites/g/files/zskqke326/files/2023-02/Folleto%20PAM.pdf>

¹⁵ Ecuador. A través del Decreto 608 (29/11/2023) se crea el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos transfiriendo las funciones que, hasta entonces estaban a cargo de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia. Ver: <https://www.derechoshumanos.gob.ec/mision-vision-valores/>

¹⁶ Fuente: Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. <https://www.derechoshumanos.gob.ec/>

¹⁷ El Salvador. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. <https://isdemu.gob.sv/marco-institucional/>

Entidades públicas encargadas de la rectoría de políticas de igualdad en diversos países

| | | |
|--|--|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> - Es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral. - Así como también, tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil. |
| <p align="center">Guatemala</p> | <p align="center">Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)¹⁸ - Acuerdo Gubernativo 200-2000. (17/5/2000)</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Funciona bajo la dirección inmediata del Presidente de la República, como entidad asesora y coordinadora de políticas públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas y el fomento de una cultura democrática.¹⁹ - Es el mecanismo al más alto nivel del Organismo Ejecutivo para el avance de las mujeres; es el producto de la demanda del movimiento de mujeres del país, de los compromisos derivados de la firma de los Acuerdos de Paz y de la adopción y ratificación de instrumentos internacionales por el Estado de Guatemala, tal es el caso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Plataforma de Acción Mundial y la Plataforma de Acción de Beijing. - Impulsa el fortalecimiento de la institucionalidad y los espacios de diálogo respecto del avance de los derechos de las mujeres, y de los desafíos que implican las brechas entre hombres y mujeres. - Sus principales funciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Promover la plena participación de las mujeres en el desarrollo del país y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. b. Velar por la observancia y aplicación de los preceptos constitucionales, leyes ordinarias, tratados y convenios internacionales que se refieran a la mujer, así como velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en los organismos e instancias internacionales y en los Acuerdos de Paz. c. Planificar, asesorar, promover y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a las mujeres, debiendo verificar y evaluar su efectiva ejecución. d. Promover, fortalecer y desarrollar iniciativas gubernamentales en beneficio del desarrollo económico, social, cultural y político de las mujeres, propiciando la coordinación interinstitucional necesaria. e. Incentivar la realización de estudios e investigaciones sobre la situación y condición de las mujeres en la sociedad guatemalteca, así como la adecuada difusión, recopilación y sistematización de la información existente sobre estos temas. f. Realizar el análisis de la legislación vigente con el propósito de promover las reformas pertinentes y la eliminación de aquellas normas que tengan efectos desiguales entre hombres y mujeres. g. Fomentar una cultura de respeto mutuo entre hombres y mujeres, que propicie las relaciones con equidad, solidaridad y fraternidad h. Representar al Gobierno de la República de Guatemala, en las actividades nacionales e internacionales referentes al tema de la mujer, su participación y desarrollo. |

¹⁸ Guatemala. Gobierno de la República. Secretaría Presidencia de la Mujer (SEPREM). <https://seprem.gob.gt/acerca-de-seprem/>

¹⁹ Fuente: Secretaría Presidencia de la Mujer (SEPREM). <https://seprem.gob.gt/acerca-de-seprem/>

| | | |
|-----------------|--|---|
| <p>Honduras</p> | <p>Instituto Nacional de la Mujer²⁰ - Decreto No. 232- 98 (11/2/1999)</p> | <p>Es la entidad rectora de las políticas públicas a favor de las mujeres y como responsable de coordinar la ejecución de las políticas y planes de igualdad y equidad de género de Honduras.²¹ Tiene como finalidad la incorporación plena de la misma al proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, como en lo económico, político y cultural. Según el Artículo 7 del Decreto 232-98, sus principales funciones son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, desarrollar, promover y coordinar la ejecución y el seguimiento de la Política Nacional de la mujer y la integración de la misma al desarrollo sostenible, así como los planes de acción. 2. Coordinar las acciones e instancias creadas y las que se crearán en el futuro en la administración pública, para promover el mejoramiento de la condición de la mujer en equidad de género, aplicando el principio de igualdad de derechos, de oportunidades y de trato. 3. Solicitar al Congreso Nacional por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, la adecuación de la legislación interna, a las Convenciones Internacionales ratificadas por el Estado de Honduras; y ejecutar las plataformas de acción en lo que sean atinentes a nuestra realidad nacional; 4. Vigilar y garantizar la aplicación y cumplimiento de las leyes que le dan protección a la mujer; 5. Servir de órgano de consulta para la discusión y aprobación de las leyes que guarden relación con sus objetivos; 6. Difundir el contenido y los mecanismos referentes a la aplicación de la legislación nacional e internacional y orientar a la población sobre los derechos de la mujer consignados en los mismos; 7. Gestionar a través de la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional (SETCO) la captación y canalización de cooperación técnico financiero con organizaciones nacionales e internacionales para el apoyo de programas y proyectos dirigidos a las mujeres. 8. Integrar y coordinar con los gobiernos municipales el desarrollo de planes, programas y proyectos de promoción de la mujer en una relación de mutuo apoyo; 9. Velar porque se tome en consideración la particularidad cultural propia de las etnias en los planes, programas y proyectos para la promoción de la mujer y la equidad de género; 10. Mantener relaciones de intercambio y de cooperación con organismos internacionales y nacionales de otros países, constituyendo con estos últimos una red de investigación, capacitación e información cultural, educativa y técnica en equidad de género; 11. Organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como realizar cualesquiera otras acciones que sean indispensables y convenientes para el mejor desempeño de sus funciones; 12. Propiciar la organización de la mujer y su efectiva participación en la comunidad al habilitar mecanismos para el ejercicio y protección de sus derechos, en especial de las que viven en las áreas rurales del país o en las zonas postergadas de las ciudades; 13. Llevar los registros actualizados de organizaciones de mujeres y de las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD) que trabajan con, por y para la mujer, especificando la calidad de los servicios que prestan y los demás requisitos que se establezcan en el Reglamento respectivo; 14. Gestionar para proporcionar a dichas organizaciones en su caso la ayuda técnica, material o financiera, evaluando periódicamente la efectividad de sus acciones; |
|-----------------|--|---|

²⁰ Honduras. Instituto Nacional de la Mujer (INAM) <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2019/A-74-224-Submission-Honduras-es.pdf>

²¹ Fuente: Instituto Nacional de la Mujer (INAM) <https://sgomm.inam.gob.hn/index.php/el-inam/>

| | | |
|----------------------|--|--|
| <p>México</p> | <p>Instituto Nacional de las Mujeres²² - Ley del Instituto Nacional de las Mujeres DOF. 12 de enero de 2001 (Última reforma publicada DOF 20-05-2021)</p> | <p>Organismo público descentralizado del Gobierno Federal que contribuye a la política nacional en materia de igualdad sustantiva, así como a la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas gubernamentales para promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país.²³</p> <p>Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales ratificados por México, en particular los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, y la participación de la sociedad, destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres; II. La coordinación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones, y la concertación social indispensable para su implementación. La ejecución de la política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres. La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la igualdad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. III. La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia. La representación del Gobierno Federal en materia de igualdad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, y IV. La promoción y monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la igualdad de género. |
| <p>Panamá</p> | <p>Ministerio de la Mujer²⁴ - Ley 71 del 23 de diciembre del 2008 - Ley 375 del 8 de marzo de 2023</p> | <p>En el 2008, mediante Ley 71 (23/12/2008) se crea el Instituto Nacional de la Mujer como la entidad encargada de coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades para las mujeres.²⁵ Posteriormente, mediante Ley 375 del 8 de marzo de 2023 se crea el Ministerio de la Mujer como la entidad rectora del Estado en todo lo relacionado con las políticas públicas, planes, programas, proyectos y campañas, destinados a la prevención, detección, evaluación y erradicación de cualquier</p> |

²² México. Instituto Nacional de las Mujeres. <https://www.gob.mx/inmujeres>

²³ Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres <https://www.gob.mx/inmujeres>

²⁴ Panamá. Ministerio de la Mujer. <https://mujer.gob.pa/>

²⁵ Fuente: Ministerio de la Mujer. <https://mujer.gob.pa/>

Entidades públicas encargadas de la rectoría de políticas de igualdad en diversos países

| | | |
|-----------------|---|--|
| | | práctica o conducta discriminatoria, violencia y acoso contra las mujeres, en cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado panameño, así como del desarrollo de políticas públicas, planes, programas, proyectos y acciones, para la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y el ejercicio pleno, efectivo y garantizado de sus derechos humanos, lo que fomenta una cultura de respeto a la dignidad humana. |
| Paraguay | <p align="center">Ministerio de la Mujer²⁶</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 34/92, de creación de la Secretaría de la Mujer. - La Ley 4.675/2012 que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. | <p>En el 2023 se eleva a rango ministerial la Secretaría de la Mujer, dependiente de la Presidencia de la República, para la elaboración, articulación y ejecución de políticas públicas relacionadas al ámbito de la mujer, con las mismas funciones señaladas en la Ley 34/92.²⁷</p> <p>Tiene los objetivos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) propugnar el protagonismo y la participación de la mujer en el ámbito de la vida política, cultural, familiar, laboral y social dentro del marco de la "Convención de la Eliminación de todas las formas de discriminación de la Mujer", aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) el 16 de diciembre de 1979 y ratificado por Ley N° 1215 del 28 de noviembre de 1986; b) proponer el ordenamiento y adecuación de la Legislación Nacional a la Convención citada precedentemente; c) elaborar planes y programas tendientes al acceso libre, igual y solidario de la mujer, conforme a sus cualidades, al mercado de trabajo, a la seguridad social, a la vivienda, a la propiedad y explotación de la tierra y a la administración de empresas individuales y colectivas de producción, con los beneficios de la asistencia técnica y crediticia; d) promover e implementar políticas que tiendan al desarrollo de la creatividad y cualidades de la mujer en los ámbitos científicos, tecnológicos, artísticos y culturales; y, e) elaborar planes, proyectos y normas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer. |
| Perú | <p align="center">Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables²⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto Legislativo 1098. Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. | <p>Tiene como misión diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y migrantes internos. El MIMP también tiene como mandato la promoción y protección de las poblaciones vulnerables que sufren discriminación o desprotección.</p> <p>(Art. 5) Tiene las siguientes competencias principales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Promoción y fortalecimiento de la transversalización del enfoque de género en las instituciones, públicas y privadas, políticas, planes, programas y proyectos del Estado. b) Protección de los derechos de las mujeres. c) Promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecimiento de la ciudadanía y autonomía de las mujeres, con independencia de su edad, etnia y condición. 2. Igualdad de oportunidades para las mujeres. 3. Promoción de la ampliación de la participación de las mujeres en el ámbito público. |

²⁶ Paraguay. Ministerio de la Mujer. <https://mujer.gov.py/>

²⁷ Fuente: Ministerio de la Mujer <https://mujer.gov.py/>

²⁸ Perú. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. <https://www.gob.pe/mimp>

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| | | <p>d) Prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.</p> <p>e) Promoción y protección de poblaciones vulnerables.</p> <p>f) Atención y recuperación de las víctimas de trata de personas, trabajo infantil y trabajo forzoso.</p> <p>g) Desarrollo y promoción de la política nacional de población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos.</p> <p>h) Promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.</p> <p>i) Promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>j) Promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>k) Fortalecimiento de las familias</p> <p>l) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos tratados, programas y plataformas de acción materia de sus competencias.</p> <p>m) Ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados, tales como el Sistema Nacional de Voluntariado, el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente, el Sistema Nacional para la Población en Riesgo, entre otros.</p> |
| <p>República Dominicana</p> | <p>Ministerio de la Mujer (Secretaría de Estado de la Mujer)²⁹ - Ley No. 86-99</p> | <p>La Ley No. 86-99, mediante su artículo 1 crea la Secretaría de Estado de la Mujer (Ministerio de la Mujer) “como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.”³⁰</p> <p>Mediante el artículo 2, esta ley le atribuye al Ministerio de la Mujer, funciones normativas y rectoras, de coordinación para el cumplimiento de los compromisos internacionales relativos a la igualdad y equidad de género, de sensibilización y educación de la sociedad, y de coordinación y articulación con la sociedad civil.</p> <p>Art. 3.- Tanto las actividades coordinadas como las de implementación directa se centrarán en torno a las siguientes prioridades temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Elaborar un Plan Nacional de Equidad de Género, que sirva de referencia a todos los organismos estatales en la incorporación del enfoque de género a sus actividades. Este Plan deberá operacionalizar las prioridades definidas por los acuerdos internacionales ratificados por el país. Fortalecer asesorar y dar seguimiento a las instancias sectoriales encargadas de institucionalizar el enfoque de género en las políticas públicas. Evaluar los marcos jurídicos existentes y proponer modificaciones legales que erradiquen la discriminación contra la mujer Promover la incorporación del enfoque de género en los procesos de Reforma y Modernización del Estado, así como en los procesos de reforma sectorial (salud, justicia, seguro social, otros). Favorecer cambios en los patrones socioculturales mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación dirigidas a eliminar los estereotipos discriminatorios y promover la igualdad real de la mujer. |

²⁹ República Dominicana. Ministerio de la Mujer. <https://mujer.gob.do/>

³⁰ Fuente: Ministerio de la Mujer. <https://mujer.gob.do/>

| | | |
|----------------|---|---|
| | | <p>f. Enfrentar la violencia contra la mujer y asegurar un manejo adecuado de estos casos por parte de las instituciones responsables (policía, Ministerio Público, hospitales, registros estadísticos y otros).</p> <p>g. Promover el acceso de las mujeres a los recursos, servicios y bienes productivos, con atención particular a las mujeres rurales, las jefas de hogar y las que sufren pobreza crítica.</p> <p>h. Propiciar la producción de informaciones estadísticas actualizadas que permitan visibilizar las brechas e inequidades de género en todos los ámbitos incluyendo aquellos no cubiertos por los sistemas actuales de información (violencia de género, trabajadoras domésticas, mujeres migrantes, etc.).</p> <p>i. Promover el liderazgo y la participación política de las mujeres mediante acciones de adiestramiento y capacitación, concientización ciudadana, y monitoreo de la aplicación de las cuotas de participación electoral.</p> |
| <p>Uruguay</p> | <p>Ministerio de Desarrollo Social³¹ - Ley 17866. Ley de creación del Ministerio de Desarrollo Social (21/3/2005)</p> | <p>Al crearse el Ministerio de Desarrollo Social, se incorpora el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer, formado en 1991.³² El MIDES tiene los siguientes cometidos principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general. - Coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados. - Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales en situaciones de vulnerabilidad, que permita la adecuada localización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales. - Diseñar, organizar y administrar un sistema de identificación, selección y registro único de los núcleos familiares o individuos habilitados para acceder a los programas sociales, sujetos a criterios de objetividad, transparencia, selectividad, temporalidad y respetando el derecho de privacidad en los datos que así lo requieran. - Implementar, ejecutar y coordinar programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de las condiciones de vida y su integración social. - Proporcionar información y asesoramiento sobre los programas disponibles para quienes se encuentren en situación de indigencia o extrema pobreza. - Coordinar con los gobiernos departamentales la ejecución de sus cometidos. - Sin perjuicio de las competencias del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y del Ministerio de Relaciones Exteriores, atender los asuntos internacionales referidos al desarrollo social, así como la celebración y complementación de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras. - Establecer ámbitos de coordinación y asesoramiento con la sociedad civil involucrada en los objetivos de su competencia. |

³¹ Uruguay. Ministerio de Desarrollo Social. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/genero>

³² Fuente: Ministerio de Desarrollo Social. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/genero>

| | | |
|-------------------------|--|---|
| | | <p>El Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) de Uruguay también tiene un enfoque en el género, a través del Consejo Nacional de Género, con acciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Promover la participación de adolescentes y jóvenes en todo el país - Un protocolo de actuación en situaciones de violencia basada en género - Rectoría en la aplicación de las normas específicas como la Ley N° 18.104 sobre igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la Ley N° 19.353 sobre la creación del Sistema de Cuidados, la Ley N° 18561 sobre acoso sexual en el ámbito laboral y en las relaciones docente-alumno, y la Ley N° 17514 sobre la erradicación de la violencia doméstica |
| <p>Venezuela</p> | <p>Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la igualdad de género³³ Decreto N° 1.612, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional. (18/2/2015)</p> | <p>El Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género es el órgano rector de las políticas públicas, planes, programas y proyectos del Estado Venezolano, que impulsa la participación de las mujeres en el poder popular y garantiza el ejercicio de sus derechos y la igualdad de género, establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el resto del ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>Es de la competencia del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género lo relacionado a la erradicación de prácticas sociales tendentes a la exclusión, discriminación, explotación y violencia contra la mujer; así como las acciones tendentes a garantizar condiciones de igualdad y equidad de género.</p> <p>Sus principales objetivos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ejercer la rectoría, diseñar, planificar y coordinar estrategias y políticas públicas para la Mujer y la Igualdad de Género. • Formular políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. • Impulsar y contribuir al desarrollo de planes y programas que faciliten los procesos de emprendimiento social para erradicar la pobreza a través de una adecuada educación, protección, promoción familiar, procesos de integración, generación de empleos y el desarrollo de capacidades económicas para la competitividad. • Establecer estrategias para la formación social igualitaria de mujeres y hombres. • Articular con otros organismos del estado venezolano la formulación de planes, programas y proyectos sociales sobre la defensa de los derechos de la mujer. • Diseñar estrategias que permitan promover la soberanía y protagonismo de las mujeres e igualdad paritaria de género a nivel nacional e internacional. • Generar iniciativas y estrategias para la creación de mesas técnicas con organismos internacionales orientadas realizar encuentros de mujeres con perspectiva de género, etnia, cultura e ideología. • Formular políticas, planes y programas para la erradicación de la discriminación y la violencia contra la mujer. |

³³ Venezuela. Ministerio del Poder Popular para las mujeres y la igualdad de género. <https://minmujer.gob.ve/>

II. Entidades encargadas de la rectoría sobre políticas de igualdad entre hombres y mujeres en otros países del mundo

A. América del Norte

| PAIS | ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA | OBJETIVOS/FUNCIONES PRINCIPALES |
|--------|---|--|
| Canadá | Departamento para la Mujer y la Igualdad de Género (WAGE) ³⁴ - Carta de Mandato emitido por el Primer Ministro (16/12/2021) | <p>El Departamento para la Mujer y la Igualdad de Género (WAGE) promueve la igualdad con respecto al sexo, la orientación sexual y la identidad o expresión de género mediante la inclusión de mujeres y personas 2SLGBTQI+ en todos los aspectos de la vida social, económica y política de Canadá.</p> <p>De acuerdo con el mandato otorgado, dará prioridad al desarrollo del Plan de Acción Nacional de 10 años para poner fin a la violencia de género, la finalización del primer Plan de Acción Federal LGBTQ2 de Canadá y la implementación continua de la Política de Juventud.</p> <p>Asimismo, dará prioridad a la creación de una nueva corriente de la Estrategia de Empleo y Habilidades Juveniles para canadienses con discapacidades. Mientras trabaja para impulsar estas prioridades, continuará apoyando a todos los ministros mientras trabajan para promover la igualdad de género y la inclusión en sus carteras, con énfasis en mejorar GBA Plus para que capture mejor las experiencias vividas por todos los canadienses.</p> <p>Para lograr estos objetivos, debe cumplir los siguientes compromisos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a los ministros que trabajan para promover la igualdad de género, especialmente en lo que se refiere a la participación económica y la prosperidad, incluida la recuperación económica, el liderazgo y la participación democrática, y la reducción de la pobreza, la salud y el bienestar. - Continuar manteniendo los compromisos históricos de financiación del Gobierno para las organizaciones de mujeres canadienses y los grupos que buscan la igualdad, con especial atención en las mujeres indígenas, las mujeres con discapacidad, los miembros de las comunidades LGBTQ2 y las mujeres recién llegadas, racializadas y migrantes. - Continuar colaborando con movimientos, organizaciones, expertas y defensoras de mujeres en asuntos de políticas públicas relacionadas con las mujeres y la igualdad de género. - Continuar liderando el proceso de evaluación de GBA Plus con el objetivo de mejorar el marco y los parámetros de esta herramienta analítica y con especial atención al análisis interseccional de raza, indigeneidad, ruralidad, discapacidad e identidad sexual, entre otras características. <p>En este trabajo contará con el apoyo del Ministro de Vivienda y Diversidad e Inclusión, el Presidente de la Junta del Tesoro, el Ministro de Relaciones Corona-Indígenas, el Ministro de Desarrollo Económico Rural, el Ministro de Turismo y Ministro Asociado de Finanzas y el Ministro de Empleo, Desarrollo Laboral e Inclusión de la Discapacidad.</p> |

³⁴ Canadá. Departamento para la Mujer y la Igualdad de Género. <https://www.canada.ca/en/women-gender-equality.html>

| | | |
|------------------------------|--|---|
| <p>Estados Unidos</p> | <p>Oficina de Asuntos Globales de las Mujeres³⁵</p> <ul style="list-style-type: none"> - Orden Ejecutiva (E.O. 14020) Establece el Consejo de Política de Género de la Casa Blanca (8/3/2021) - Estrategia Nacional sobre Equidad de Género (Octubre, 2021) | <p>La Oficina de Asuntos Globales de la Mujer se halla localizado dentro del Departamento de Estado de los Estados Unidos, Tiene el mandato de promover los derechos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a través de la política exterior de Estados Unidos. Encabezada por un Embajador Especial, la oficina lidera los esfuerzos del Departamento para empoderar a las mujeres y las niñas en la diplomacia, las asociaciones y los programas de los Estados Unidos.</p> <p>De conformidad con la Estrategia Nacional sobre Equidad de Género (NGS), el Plan de Acción del Departamento se centra en promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta los sistemas de poder sociales e institucionales profundamente arraigados que impiden sus derechos y su empoderamiento.</p> <p>Cuando las mujeres y las niñas pueden participar significativamente en la vida social, política y económica, el resultado son naciones más pacíficas, democráticas y prósperas, en beneficio de todos los individuos. Avanzar en la equidad y la igualdad de género es un componente fundamental de la agenda de equidad más amplia de la Administración, que incluye la equidad racial, los derechos humanos de las personas LGBTQI+, la libertad religiosa internacional y los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>El Plan de Acción NGS del Departamento se basa y complementa estas prioridades al enfatizar la importancia de un enfoque interseccional: comprender y abordar cómo los diferentes aspectos de las identidades de las mujeres y las niñas moldean su capacidad para llevar una vida segura, digna y empoderada.</p> |
|------------------------------|--|---|

B. Europa

| PAIS | ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA | OBJETIVOS/FUNCIONES PRINCIPALES |
|------------------------|---|--|
| <p>Alemania</p> | <p>Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, Adultos Mayores, Mujeres y Jóvenes³⁶</p> | <p>La Ley Básica de Alemania establece que mujeres y hombres son iguales y que el Estado debe promover una igualdad de género sustantiva y de facto. Alemania también está comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de igualdad de género en virtud del derecho europeo y del derecho internacional de derechos humanos, por ejemplo, al haber ratificado la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo.</p> |

³⁵ Estados Unidos de Norteamérica. Oficina de Asuntos Globales de las Mujeres. <https://www.state.gov/bureaus-offices/secretary-of-state/office-of-global-womens-issues>

³⁶ Alemania. Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, Adultos Mayores, Mujeres y Jóvenes. <https://www.bundesregierung.de/breg-en/federal-government/ministries/ministry-of-family-affairs-senior-citizens-women-and-youth>

| | | |
|-----------------------|--|---|
| <p>España</p> | <p>Ministerio de Igualdad³⁷</p> <ul style="list-style-type: none"> - Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. - Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad. | <p>Es la cartera del Ejecutivo responsable de llevar el feminismo al conjunto de las políticas públicas del Gobierno de España.</p> <p>Le corresponde formular la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de igualdad y de las políticas dirigidas a hacer real y efectiva la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra la mujer y la eliminación de toda forma de discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, identidad de género, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>Le corresponde, en particular, la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, el fomento de la participación social y política de las mujeres, y la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia contra la mujer.</p> <p>Asimismo, es competencia de este Ministerio la puesta en marcha de las medidas necesarias para la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, la propuesta de normas y medidas para la lucha contra la trata de mujeres con fines de explotación sexual y la propuesta de medidas normativas destinadas a garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas, con independencia de su sexo, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad de género, religión o creencias, ideología, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> |
| <p>Francia</p> | <p>Ministerio Responsable de Igualdad entre Hombres y Mujeres y lucha contra la Discriminación³⁸</p> <ul style="list-style-type: none"> - Decreto No. 2013-7 del 3 de enero de 2013 que crea una misión interministerial para la protección de la mujer. - Decreto N° 2024-68, de 2 de febrero de 2024, relativo a las responsabilidades del Ministro Delegado ante el Primer Ministro, responsable de la igualdad entre mujeres y hombres y de la lucha contra la discriminación | <p>El Ministro Delegado ante el Primer Ministro, responsable de la igualdad entre mujeres y hombres y de la lucha contra la discriminación, prepara, dirige y coordina el trabajo gubernamental en materia de paridad e igualdad entre mujeres y hombres, así como de lucha contra la discriminación y el odio. hacia las personas lesbianas, gays, bi y trans, contra el racismo y el antisemitismo.</p> <p>Desarrolla, coordina y supervisa la política para combatir la discriminación y promover la igualdad de oportunidades y promueve medidas destinadas a eliminar la discriminación, particularmente en la lucha contra los estereotipos en todas las edades de la vida, la educación, la educación superior, el empleo, la vivienda, la salud y el acceso. a las responsabilidades en la sociedad.</p> <p>Coordina y supervisa las medidas destinadas a garantizar los derechos de las mujeres, la política de lucha contra la violencia doméstica, la prostitución y la trata de seres humanos y la política de apoyo a las personas que ejercen la prostitución.</p> <p>Prepara y supervisa el trabajo del comité interministerial para los derechos de la mujer y la igualdad entre mujeres y hombres, que preside por delegación del Primer Ministro.</p> <p>Le corresponde promover medidas destinadas a eliminar toda discriminación ligada al sexo y aumentar las garantías de igualdad en los ámbitos político, económico, profesional, educativo, social, sanitario y cultural. En estos ámbitos, participa en la elaboración de medidas para combatir el acoso y la violencia sexual y de género y la protección efectiva de las víctimas de esta violencia, y vela por su aplicación.</p> <p>Está asociado al Ministro responsable de la educación nacional en la definición de acciones educativas en las escuelas en todas sus competencias.</p> <p>En consulta con el Ministro responsable de Economía y Hacienda y con el Ministro responsable de Trabajo, y sin perjuicio de sus competencias, prepara medidas relativas a la igualdad profesional y a la</p> |

³⁷ España. Ministerio de Igualdad. <https://www.igualdad.gob.es/ministerio/>

³⁸ Francia. Ministerio Responsable de Igualdad entre Hombres y Mujeres y lucha contra la Discriminación. <https://www.egalite-femmes-hommes.gouv.fr/missions-et-organisation-du-ministere-delegue-charge-de-legalite-entre-les-femmes-et-les-hommes-et>

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>remuneración en el sector privado y en el sector público, así como a la diversidad de profesiones y a la lucha contra la discriminación en el entorno profesional.</p> <p>Le corresponde, por delegación del Primer Ministro, coordinar las acciones adoptadas contra los actos de odio y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bi y trans, contra el racismo y el antisemitismo, tanto para prevenir estos actos como para garantizar la eficacia de sanciones cuando éstas se produzcan.</p> <p>A petición del Ministro responsable de Europa y de Asuntos Exteriores, le asiste en las negociaciones internacionales destinadas a promover los derechos de la mujer, la igualdad real y la lucha contra la discriminación.</p> |
|--|--|--|

C. África

| PAIS | ENTIDAD PÚBLICA ENCARGADA | OBJETIVOS/FUNCIONES PRINCIPALES |
|--------|--|--|
| Ruanda | <p>Ministerio de Género y Promoción de la Familia³⁹</p> <ul style="list-style-type: none"> - Política Nacional contra la violencia basada en género (2011) - Política Nacional de Género (2021) | <p>El Ministerio de Género y Promoción de la Familia (MIGEPROF) es la institución del Gobierno Central encargada de asegurar la coordinación estratégica de la implementación de políticas, estrategias y programas nacionales en materia de promoción de la familia, género y protección de los derechos de la niñez para facilitar su integración en el mundo social.⁴⁰</p> <p>Tiene el mandato de asegurar la coordinación estratégica de la implementación de políticas en las áreas de género y promoción de la familia, empoderamiento de las mujeres y protección de los derechos del niño. Desempeña un papel de liderazgo en la implementación de la agenda de género.</p> <p>Trabaja con sus agencias afiliadas, diferentes socios, incluidas instituciones gubernamentales, socios de desarrollo, ONG, organizaciones religiosas, la sociedad civil y el sector privado.</p> <p>Sus principales objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar un entorno seguro para todos los miembros de la familia. - Empoderar a las mujeres y las niñas - Promover la no discriminación, la complementariedad y la igualdad de género - Diseñar e implementar una masculinidad positiva. - Erradicar la violencia de género - Reforzar la unidad familiar y la crianza positiva. |

³⁹ Ruanda. Ministerio de Género y Promoción de la Familia. <https://www.migeprof.gov.rw/>

⁴⁰ Fuente: Ministerio de Género y Promoción de la Familia. <https://www.migeprof.gov.rw/>